

BOLETIN DE



OFICIAL LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gele político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 1033.

Por el Sr. Juez de 1.^a instancia de Bujalance se reclama la busca y captura de Maria Josefa Ramiro, cuyas señas se espresan á continuacion, la cual se ha fugado de dicha ciudad abandonando dos hilos de perlas que andaba vendiendo, y á quien se sigue causa; en su consecuencia prevengo á los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, comisarios y celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la guardia civil, practiquen las diligencias convenientes al intento, remitiéndola por transitos de justicia á disposicion de dicho Sr. Juez caso de ser habida. Córdoba 8 de Octubre de 1845.—Javier Cavestany.

Señas.

Edad 20 años, cuerpo regular, ojos negros, pelo id., color moreno, hoyosa de vi-ruelas.

Circular núm. 1034.

El Alcalde de Valsequillo me ha dado parte de haber sido hallado en el camino real que desde aquella villa conduce á Sevilla un jumento, cuya reseña se espresa á continuacion; y á

fin de que tenga la mayor publicidad he dispuesto se inserte en el boletin oficial para que se presente su dueño ante dicho alcalde, en cuyo poder existe, y luego que acredite debidamente ser de su propiedad le será entregado. Córdoba 8 de Octubre de 1845.—Javier Cavestany.

Señas del jumento.

Un asno entero, pelo rucio claro, de alzada de seis cuartas menos dos dedos, con varios lunares en los costillares y cicatrices del aparejo desde la parte media del homo, plato ó escapula, una media cinta negra que llega é iguala por uno y otro lado á la última vértebra cervical, una úlcera simple en la parte media del dorso entre sus vértebras de dicho dorso, la oreja derecha tiene hecha á especie de una mosquilla segun su corte, de edad de doce á trece años, faltándole en el lado izquierdo de la mandibula superior un diente canino ó colmillo, y el otro de la mandibula inferior.

Circular núm. 1028.

Nota de las cantidades abonadas por la pagaduria militar de este distrito, pertenecientes á los suministros hechos por los pueblos de esta provincia á las tropas del ejército en el 2.^o trimestre del presente año, del importe del 1 por 100 que corresponde al apoderado en Se-

villa y del líquido que cada Ayuntamiento debe percibir.

	Importe de las libranzas.	1 por 100 del apoderado	Líquido que deben cobrar.
Adamúz.	3 12	1	3 11
Aguilar.	362 11	3 21	358 24
Belalcázar.	34 5	12	33 27
Belméz.	47 30	16	47 14
Benamejí.	574 10	5 25	568 19
Bujalance.	116 6	1 6	115
Cabra.	195 1	1 32	193 3
Cañete.	29 32	10	29 22
Carlota.	914 7	9 5	905 2
Carpio.	2570 9	25 24	2544 19
Castro.	838 32	8 13	830 19
Doña Mencía.	2329 31	23 10	2306 21
Dos Torres.	8 32	3	8 29
Espejo.	81 30	28	81 2
Espiel.	55 6	19	54 21
Fernan-nuñez.	498 4	4 33	493 5
Hinojosa.	80 16	27	79 23
Lucena.	4587 2	45 30	4541 6
Luque.	8 32	3	8 29
Montalvan.	16 33	6	16 27
Montemayor.	31 32	11	31 21
Montilla.	1528 18	15 10	1513 8
Montoro.	72 9	25	71 18
Monturque.	8 3	3	8
Palma.	511 26	5 4	506 22
Pedro Abad.	114 9	1 5	113 4
Posadas.	906 28	9 2	897 26
Pozoblanco.	125 5	1 9	123 30
Priego.	186 26	1 30	184 30
Puente Genil.	580 27	5 27	575
Rambla.	977 23	9 26	967 31
Rute.	222 9	2 8	220 1
Valsequillo.	336 14	3 12	333 2
Villa del Río.	3156 10	31 19	3124 25
Villaharta.	42 27	15	42 12
Villanueva de Córdoba.	43 26	15	43 11
Villanueva del Duque.	19	6	18 28
Villaralto.	24 31	8	24 23
Villaviciosa.	10 2	3	9 33
Iznajar.	15 17	5	15 12
Total.	22.269 3	222 23	22046 14

Cuyo líquido se halla en metálico en la Depositaria de los fondos provinciales, de donde lo percibirán las personas que los respectivos Ayuntamientos autoricen para ello, con los recibos del 1 por 100 del apoderado de que firmarán el competente resguardo, sin cuya formalidad no se hará entrega alguna.

Lo que participo á VV. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á VV.

muchos años. Córdoba 6 de Octubre de 1845.
—Javier Cavestany.

INTENDENCIA.

Circular núm. 1032.

Habiendo transcurrido sobradamente el plazo que marqué á VV. en mi circular de 17 de Agosto último para la formación de los repartimientos de la contribucion sobre el producto líquido de los bienes inmuebles y del cultivo y ganaderia, cuyos originales han debido VV. ya remitir á la Administracion de contribuciones directas, segun está dispuesto por el artículo 6.º de la instruccion provisional de 5 de Setiembre prócsimo, inserta en el boletín oficial número 113, y no siendo posible retrasar mas tiempo dicha remision, he acordado por lo tanto, y á virtud de reclamacion que me ha hecho la citada Administracion, prevenir á VV. que para el 20 del actual sin falta han de haberse entregado en la espresada oficina los indicados repartimientos, en la inteligencia de que el Ayuntamiento que el mencionado dia no hubiere cumplido, incurrirá en las penas que marca el artículo 46 del Real decreto de 23 de Mayo último sobre la contribucion de inmuebles.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 8 de Octubre de 1845.—Mateo Cuadrado.—Sres. de los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Circular núm. 1030.

D. Mateo Cuadrado, Intendente y Subdelegado de Rentas de esta provincia, &c.

Debiendo procederse á la composicion de la cañeria que conduce el agua al edificio donde están establecidas las oficinas de Hacienda, y hallandose tasado su gasto en la cantidad de 229 rs. vn., he resuelto se saque á subasta la espresada obra, señalando para su remate las doce del dia 17 del presente mes en el despacho de esta Intendencia; en el concepto de que el certificado del reconocimiento practicado está de manifiesto en la secretaria. Córdoba 8 de Octubre de 1845.—Mateo Cuadrado.

Circular núm. 1031.

D. Mateo Cuadrado y Martin, Intendente y Subdelegado de Rentas de esta provincia, &c.

Hago saber: que hallandose en descubier-to del pago de la contribucion de Frutos civiles del primer semestre del presente año muchos de los contribuyentes de esta ciudad, sin que las reiteradas invitaciones de la Administracion hayan bastado á hacerles cumplir con

su deber, he resuelto concederles por medio del presente el plazo de ocho dias para que en él se presenten á satisfacer sus respectivos cupos; en el bien entendido de que transcurrido que sea, serán apremiados con arreglo á Instruccion. Dado en Córdoba á 8 de Octubre de 1845.—Mateo Cuadrado.

Circular núm. 1021.

D. Manuel Cerrillo, Alcalde constitucional de esta villa y Presidente de su Ayuntamiento, &c.

Hago saber: como por acuerdo de referida corporacion y con la competente autorizacion del Sr. Gefe superior político de esta provincia, se saca á la subasta una corta de encinas y chaparros que debe verificarse en el monte del Hecho de las Yeguas, perteneciente al caudal de propios de esta villa, cuyo señalo hecho por un perito nombrado por la superioridad, con distincion de partidos, y cantidad en que cada uno ha sido justipreciado, es como sigue.

El primer partido nombrado de las Tejoneras, consta de 480 pies y su valor. 824

El segundo que debe nombrarse Cerro del Mentidero, con 484 tambien chaparros y entre ellos 13 encinas, está apreciado en. . . . 1.188 17.

El tercero que se nomina Mojonada de enmedio, consta de 818 pies entre los cuales 60 encinas, su valor. 3.886

El cuarto que se nombra Cañada de Caballos, tiene señalados 501 pies, y entre ellos 24 encinas, apreciado en. 2.053

El quinto y último partido nombrado Mesa de Aguilar, consta de 384 pies, los diez de encinas, apreciados en. 1.110

9.061 17.

Señalando para pujas llanas el 12 de Octubre prócsimo, el 26 para diezmos, y el tercero y último el 5 de Noviembre del corriente año, cuyos actos se celebrarán en la sala capitular de dicha villa y hora de las diez de su mañana de referidos dias, advirtiendole que no se admitirá postura alguna que no cubra la tasacion que antecede, sugetandose á las condiciones que serán publicadas en el acto. La Victoria 29 de Setiembre de 1845.—Manuel Cerrillo.—Por acuerdo de dicha corporacion, Juan Ramirez y Ortiz, Srio.

Circular núm. 1024.

El Ayuntamiento constitucional de Castro del Rio ha acordado proceder á la celebracion de los arrendamientos parciales de los derechos de consumo que devenguen las especies de carne, vino, aguardiente y aceite en todo el año entrante en esta poblacion y su término. El primer remate en pujas llanas se celebrará el miercoles 15 del actual, á las doce del dia en la casa capitular, y el segundo para la mejora de diez por ciento el 26 del mismo. Los derechos consisten en 5 mrs. en cada libra de 16 onzas de toda clase de carne, 2 rs. 12 mrs. en arroba de vino, 8 rs. en la de aguardiente y 3 rs. 17 mrs. en la de aceite. Los presupuestos consisten respecto de la carne con inclusion de un arbitrio en igual cantidad en las clases que se despachan en la carniceria pública en 48784 rs. 11 mrs. Respecto del vino con inclusion de un arbitrio de 8 mrs. en arroba, en 28541 rs. 12 mrs. Respecto del aguardiente con inclusion de dos arbitrios de una cantidad igual á los derechos del tesoro, en 28600 rs., y respecto del aceite en 28715 rs. 11 mrs. Estos presupuestos, las bases de los arrendamientos y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento durante la subasta. Castro del Rio y Octubre 1.º de 1845.—El Presidente del Ayuntamiento, José Joaquin Calderon.—Vicente de Fuentes, Srio.

Circular núm. 1019.

D. José Maria de Campos, caballero de la nacional y militar orden de S. Fernando, condecorado con varias cruces de distincion por acciones de guerra, Coronel de caballeria, sôcio de número de la de amigos del Pais de esta Capital y gefe superior político de esta provincia, etc.

Hago saber: que debiendo rematarse en el mejor postor la contrata del Boletin oficial que ha de publicarse en esta provincia durante el año solar de 1846, en conformidad á lo prevenido en Real orden de 4 de Abril de 1840, inserta en el Boletin número 35 de 29 del propio mes y año, he resuelto comunicarlo al público para que las personas que gusten interesarse en esta empresa puedan formar sus propuestas con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno político, las que se dirigirán á la misma hasta la fecha del 2 de Noviembre próximo en pliegos cerrados con cubierta y nota separada que manifieste su contenido, para que en el acto de recibidas, bien sea á la mano ó por el correo, se depositen en la Secretaria; en el concepto de que en el dia 5 de Noviembre inmediato á las doce de su mañana se proce-

derá á las formalidades que prescribe la clausula 3.^a y siguientes de la precitada Real orden: Jaen 28. de Setiembre de 1845.—José Mariade Campos.—El Secretario, Manuel Rafael de Vargas.

Circular núm. 1022.

D. Francisco Folk, Alcalde constitucional de esta villa, Presidente de su Ayuntamiento, &c.

Hago saber: que en sesion celebrada por esta corporacion el dia 30 del mes último, ha acordado anunciar la subasta en arrendamiento por todo el año prócsimo venidero de los derechos impuestos sobre cada una de las especies de vino, aguardiente, carnes y aceite que se consuma en esta poblacion y su término en referido año, respecto á no haberse presentado los gremios al concierto, y dadose por renunciado su derecho, como igualmente la de los arbitrios de un maravedi en cuartillo de vino con que se halla grabada la venta al por menor de vino para espositos, y seis reales en @ de aguardiente hasta veinte grados con destino á los costos de la carretera de Córdoba á Málaga. Las indicadas subastas constarán de dos remates con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de veinte y tres de Mayo último, y tendrán lugar en la sala capitular de este Ayuntamiento á la hora de las doce de los dias doce y diez y nueve del presente mes. La clase en que se encuentra esta dicha poblacion es la segunda de la tarifa; y los tipos ó primeras posturas admisibles los siguientes.

Vino.	Derechos exigibles para el tesoro público.	7613 26	8672 26
	Id. mrs. en cuartillo para Espositos.	1059	
Aguar-diente.	Derechos para el tesoro.	5150	8150
	Id para la carretera de Málaga.	3000	
	Carnes.	8799	
	Aceite.	9888	

Y para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dichas subastas se fija el presente en la Carlota á dos de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Francisco Folk. —José Fernandez Wever, Srio.

Juzgado primero de primera instancia de Córdoba y su partido.

D. Salvador de Reyna y Rodriguez, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Canarias, y Juez segundo de primera instancia de esta Ciudad de Cór-

doba y su partido, por S. M. la Reyna, (Q. D. G.)

Hago saber: que en este mi Juzgado y ante el infrascripto Escribano público del número de ella se ha instruido expediente á instancia de la parte de Andres, Vicente, Lucas, y Francisco Grijota, Francisco, Diego, Miguel, Juan, Isabel y Maria Olivares, Manuel Ramos como marido de Antonia Olivares, Juan Cumplido, que lo es de Margarita Olivares, Maria Olivares viuda de Juan Fernandez Orejudo, Francisco Grijota, Justa Grijota, viuda de Joaquin Gil, y Francisco Fernandez Orejudo, como marido de Juana Grijota, vecinos de Villanueva de la Serena, á excepcion del Francisco Grijota, que lo es de Madrigalejo, sobre que se les adjudiquen en propiedad como libres los bienes que componen el dote de la Capellania que con título de segunda fundó D. Martin de Orellana en la capilla del Sagrario de la Sta. Iglesia Catedral de esta Ciudad, como á parientes mas propincuos del mismo fundador, y en conformidad á lo dispuesto por la ley de diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno. Mediante lo cual y consiguiente á lo por mi mandado en auto proveido en el dia de ayer, cito y emplazo á todas las personas que se consideren con mejor derecho á los bienes de la espresada capellania, para que por sí ó por medio de apoderado en forma acudan á deducirlo en el indicado expediente, dentro del único y perentorio término de treinta dias, contados desde el de la publicacion de este mi edicto en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de esta Provincia, bajo apercibimiento de que transcurrido que sea sin haber comparecido, no se les oirá sobre ello y se procederá á lo que haya lugar. Dado en Córdoba á dos de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Salvador de Reyna Rodriguez.—Por su mandado, Antonio Barroso.

ANUNCIO.

En la huerta de Pantoja se venden muchas Multicaulis de una verdura á precios mas comodios que las traídas de Aragon, asimismo se pueden entresacar de las almacigas algunos plantones de Soforas, Catalpas, Aracias de flor encarnada, y de 3 puntas. En el Realejo núm. 11 y 12 se darán las órdenes de entrega á los que deseen la adquisicion de cualquiera de dichas plantas.